

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *20* de mayo de 1986.-

Visto el presente expediente N° 391.817/
86 del registro de la Subsecretaría de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran próximos a concluir los /
trabajos encarados por la Subsecretaría de Administración
tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones de la /
ley 20.628 -modificada por ley 23.260- en el ejercicio //
fiscal del año 1986.-

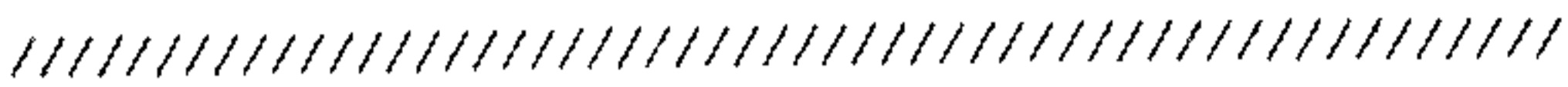
Que las retenciones del impuesto a las ganancias
que corresponde practicar, pueden comenzar a efec- /
tuarse recién a partir del mes de junio, debiendo incluir
se las de los meses hasta entonces transcurridos.-

Que a fin de que los ingresos de los agentes
que se encuentran alcanzados por el tributo no sufran una
significativa disminución, las retenciones atribuibles a
los meses de enero a mayo inclusive deberán descontarse /
de los haberes en cinco cuotas iguales y sucesivas.-

Por ello, SE RESUELVE:

Instruir a la Subsecretaría de Admi-
nistración para que practique las retenciones del impues-
to a las ganancias del año 1986, con arreglo a las pautas
establecidas en la presente resolución.-

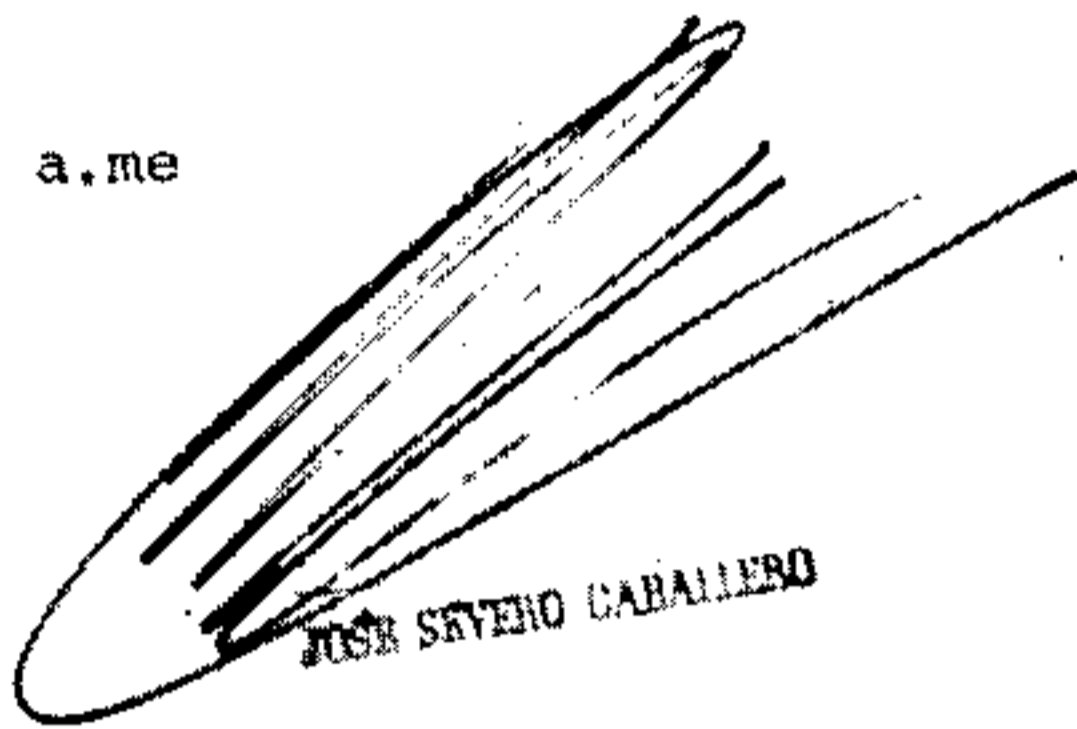
////////////////////////////////////



Regístrese, hágase saber y archi-

vese.-

a.me



JOSÉ SEYERIO CABALLERO



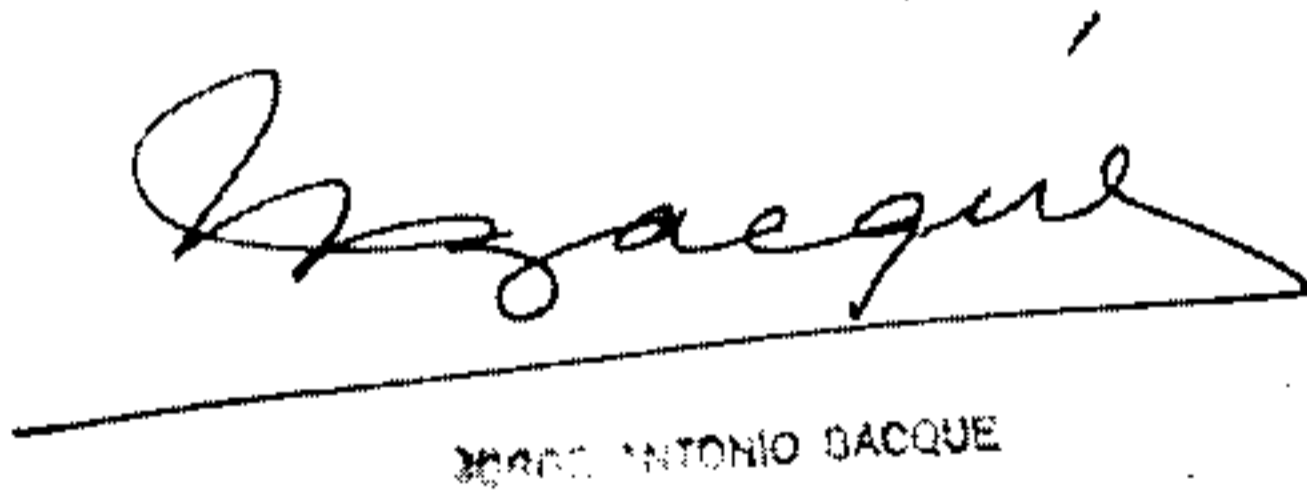
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



MARCOS ANTONIO BACQUE